

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Tavèrnoles, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sable, 2 fajas de plata; resaltada sobre el todo una reja de oro. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 5 de julio de 1994

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(94.178.196)

RESOLUCIÓN

de 5 de julio de 1994, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Pau de Segúries.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pau de Segúries (Ripollès), en fecha 25 de febrero de 1994, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Sant Pau de Segúries, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, blanca, con dos triángulos rectos verdes de altura igual a 1/2 de la bandera puestos al palo y al vuelo en el extremo inferior de la tela y tocados de la punta en el extremo inferior del eje vertical central. En medio una espada roja, de altura de 7/9 y con la hoja hacia arriba.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 5 de julio de 1994

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(94.179.125)

RESOLUCIÓN

de 5 de julio de 1994, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bellpuig.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Bellpuig (Urgell), en fecha 16 de junio de 1994, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Bellpuig, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de ancho, amarilla, con el monte verde de tres cimas del escusón situado en el borde inferior; la cima central, de una altura del 37 por ciento de la de la tela y una anchura del 39 por ciento del largo de la misma tela; los laterales, de una altura del 25 por ciento de la de la tela y una anchura del 30 por ciento del largo de la misma tela, y la flor de la cima central de una altura del 56 por ciento de la de la tela y una anchura del 35 por ciento del largo de la misma tela.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 5 de julio de 1994

JOAN SALA I MORELL
Director general de Administración Local
(94.181.049)

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUNYA**RESOLUCIÓN**

de 12 de julio de 1994, de convocatoria del IV concurso para otorgar subvenciones para la realización de trabajos de investigación relacionados con la ciencia de la administración, el derecho y la economía (exp.: 3003/94).

La Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Catalunya, establece como funciones propias de la Escuela la investigación y el estudio de las materias relativas a la administración y función pública.

Una de las técnicas de la Escuela de Administración Pública de Catalunya para cumplir estas funciones ha sido la de promover la investigación básica que se lleva a cabo en las universidades y en otros centros de investigación, velando, a la vez, por posibilitar la aplicación de los resultados obtenidos a la mejora de la organización y la actividad administrativa y, por tanto, al aumento de la calidad de los servicios.

En consecuencia, el plan de actividades del año 1994, aprobado por el Consejo Rector de la Escuela de Administración Pública de Catalunya en su sesión de 1 de febrero de 1994, prevé, entre otras actuaciones, la convocatoria del IV concurso para otorgar subvenciones para la realización de trabajos de investigación relacionados con la ciencia de la administración, el derecho y la economía (exp.: 3003/94).

Por lo tanto, y considerados la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Catalunya; la Ley 16/1993, de 28 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 1994; el Decreto 107/1987, de 13 de marzo, por el que se regula el uso de las lenguas oficiales por parte de la Administración de la Generalitat de Catalunya, así como la restante legislación de aplicación,

HE RESUELTO:**Artículo 1**

Abrir la convocatoria del IV concurso para otorgar subvenciones para la realización de trabajos de investigación relacionados con la Administración pública dentro del ámbito de la ciencia de la administración, el derecho y la economía.

Artículo 2

Aprobar las bases que tienen que regir el mencionado concurso y que se publican como anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3

Aprobar la relación de materias que, dentro del ámbito mencionado, se han de considerar preferentes en el momento de otorgar las subvenciones convocadas por esta Resolución, y que constan en el anexo 2 de la misma.

Artículo 4

El pago de estas subvenciones, hasta un importe total máximo de 9.000.000 de pesetas, irá a cargo de la partida 490.01 del presupuesto de 1994.

Barcelona, 12 de julio de 1994

JOAQUIM FERRET I JACAS
Director

ANEXO 1

—1 *Destinatarios:* las subvenciones se dirigen a los investigadores y universitarios de Catalunya interesados en el estudio y la investigación científica dentro del ámbito de la Administración pública, desde los enfoques de la ciencia política y de la administración, del derecho y la economía.

—2 *Objeto:*

2.1 Objeto general: los trabajos de investigación deberán ser originales e inéditos y de-

berán referirse a cualquiera de las materias propias de la ciencia de la administración, el derecho y la economía, con incidencia en la organización o la actividad administrativa.

2.2 Materias preferentes: la comisión de selección prevista en la base 5 de este anexo adjudicará las subvenciones otorgando preferencia a los proyectos de trabajo cuyo objeto de estudio coincida con alguna de las materias incluidas en la relación que figura en el anexo 2.

2.3 Otras materias: las personas interesadas podrán proponer la realización de trabajos sobre materias que no estén consideradas preferentes de acuerdo con el apartado anterior. En este caso la memoria de investigación deberá razonar la contribución del trabajo que se pretende realizar en el progreso técnico o científico de Catalunya, en el conocimiento de su realidad económica, social o institucional, en la formulación de alternativas de gestión que mejoren el grado de eficiencia de las administraciones públicas catalanas o, en general, argumentar la incidencia de los resultados de la investigación propuesta en el proceso de modernización del sector público de Catalunya o bien su trascendencia en el campo científico.

—3 Importe y régimen de compatibilidad:

3.1 Importe: dentro del importe total máximo de 9.000.000 de pesetas, la comisión de selección prevista en la base 5, en función de las características del trabajo propuesto y de los méritos acreditados por cada solicitante, podrá otorgar subvenciones por una cuantía que podrá oscilar entre 1.000.000 y 3.000.000 de pesetas.

3.2 Régimen de compatibilidad: las subvenciones otorgadas serán incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se haya otorgado a la persona adjudicataria con la misma finalidad.

—4 Solicitudes:

4.1 Lugar de presentación: las solicitudes se pueden presentar en el Registro de la Escuela de Administración Pública de Catalunya (av. de Pearson, 28, 08034 Barcelona) dentro del horario de atención al público, o bien, se pueden transmitir por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4.2 Plazo: el plazo de presentación de instancias finaliza el 21 de septiembre de 1994.

4.3 Datos de la solicitud:

Nombre y apellidos del solicitante.

Lugar y fecha de nacimiento.

Domicilio (dirección completa y número de teléfono).

Situación profesional y/o docente.

Nombre, si propone, del centro docente o de investigación donde se propone llevar a cabo el trabajo.

4.4 Documentación que se debe adjuntar a la solicitud:

Fotocopia del DNI y del NIF.

Curriculum, con especial referencia a los trabajos realizados, publicados o inéditos, y a la experiencia académica y profesional en el campo de la materia objeto del proyecto de investigación. El curriculum deberá ir acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados. En caso contrario, la comisión de selección prevista en la base 5, los podrá tener por no alegados, siempre que estos documentos no estén en poder de la Administración de la Generalitat de Catalunya y así lo indique el solicitante.

Proyecto de investigación en el que se indiquen los objetivos del estudio, la metodología prevista, el plan de trabajo y los medios con los que se cuenta para realizarlo.

Presupuesto del estudio desglosado en partidas.

Declaración relativa a otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan sido otorgados al aspirante, con el objeto de valorar su compatibilidad de acuerdo con lo que establece la base 3.2 de este anexo.

4.5 Solicitudes colectivas: tanto si se trata de un trabajo individual como si se realiza en grupo, la Escuela de Administración Pública de Catalunya únicamente mantendrá contacto con una sola persona, que será la que a estos efectos designen los interesados al formalizar la solicitud. Sin embargo, siempre que los interesados lo soliciten de manera justificada, la liquidación de la ayuda se podrá hacer en la forma y en las cuantías que éstos indiquen.

—5 Resolución del concurso: la selección de los aspirantes la llevará a cabo una comisión presidida por el director de la Escuela de Administración Pública de Catalunya e integrada por los vocales siguientes:

El director general de la Función Pública o la persona en quien delegue.

El director general de Investigación o la persona en quien delegue.

Un profesor designado por cada una de las universidades de Catalunya.

Un funcionario de la Escuela de Administración Pública de Catalunya designado por su director entre los titulados superiores adscritos al Área de Formación, que ejercerá las funciones de secretario de la comisión, con voz y sin voto.

En todo caso, la comisión de selección se entenderá válidamente constituida con la presencia de siete de los miembros citados.

La comisión de selección, a la vista de las solicitudes presentadas, de los méritos alegados, de la experiencia y el prestigio en actividades de investigación y del resto de circunstancias concurrentes, propondrá el otorgamiento de las subvenciones, en sus diferentes cuantías, teniendo en cuenta, especialmente, el carácter preferente o no del proyecto, de acuerdo con lo que establece la base 2 de este anexo.

Antes de tomar su decisión, la comisión de selección podrá entrevistar a los solicitantes para recibir información complementaria o para concretar los términos de la subvención.

De acuerdo con la propuesta de la comisión, el director de la Escuela de Administración Pública de Catalunya resolverá sobre el otorgamiento de las subvenciones, así como sobre los plazos de pago y sus respectivas cuantías.

La comisión de selección y el director de la Escuela podrán prever la designación de aspirantes suplentes, a los que podrá otorgar una subvención el director de la Escuela de Administración Pública de Catalunya en ocasión de renuncia o revocación de una de las subvenciones otorgadas en primer lugar, y dentro de su previsión económica.

De conformidad con lo que prevé el Decreto 337/1988, de 17 de octubre, la Escuela de Administración Pública de Catalunya satisficará las dietas, asistencias o indemnizaciones que se devenguen en favor de los miembros de la comisión de selección por las tareas que éstos desarrollen por razón del presente concurso.

—6 Aceptación de la subvención: los aspirantes seleccionados deberán formalizar la acep-

tación de la subvención mediante la firma de un documento en el que deberán comprometerse a cumplir las condiciones generales establecidas en estas bases, así como las específicas que se incluyan en el mencionado documento.

—7 Seguimiento de los trabajos: el seguimiento de la elaboración de los proyectos seleccionados lo hará la Escuela a través de su sección de Estudios y Documentación. Los adjudicatarios quedarán obligados a mantener contactos, seguir sus indicaciones y presentar los informes de situación pertinentes, así como toda la información relativa al proyecto de investigación que pueda ser de interés para la Escuela de Administración Pública de Catalunya.

—8 Plazo de presentación de los trabajos: los proyectos seleccionados deberán ser elaborados y presentados en el plazo de un año, a contar desde la concesión de la subvención. Excepcionalmente, de oficio o a instancia de los adjudicatarios interesados, el director de la Escuela podrá otorgar una prórroga del mencionado plazo.

—9 Pago: el importe de la subvención se hará efectivo en los plazos y en las cuantías que se establezcan en la resolución de otorgamiento de la subvención, excepto el 30% del importe total, la liquidación del cual permanecerá sujeta a la entrega del trabajo y a la certificación por parte del Área de Formación de la Escuela conforme ha sido realizado a plena satisfacción y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en las presentes bases, así como las específicas que eventualmente se hayan consignado en la concesión individualizada de las subvenciones.

—10 Forma de presentación del trabajo: en el plazo establecido, el adjudicatario deberá entregar a la Escuela de Administración Pública de Catalunya dos ejemplares del trabajo, redactado en lengua catalana, mecanografiado en formato DIN A-4, así como, si es el caso, el material informático que haya utilizado.

—11 Propiedad de los trabajos: el trabajo realizado pertenece al beneficiario de la subvención.

—12 Publicación y aprovechamiento de los trabajos: la cuantía otorgada como subvención incluye la cesión a la Escuela de Administración Pública de Catalunya del derecho de publicación, no exclusivo, del trabajo resultante.

La Escuela de Administración Pública de Catalunya perderá este derecho si en el plazo de dos años, contados desde la fecha de entrega del trabajo, no formaliza el contrato de edición consiguiente.

En caso de que la Escuela de Administración Pública de Catalunya lleve a cabo la edición, la cantidad percibida en concepto de subvención se considerará pago a cuenta de los derechos de autor.

En todo caso, en cualquier edición total o parcial de los trabajos o de las obras en las que se incluya deberá hacerse constar que se han realizado con una subvención a la investigación de la Escuela de Administración Pública de Catalunya, a la que se deberán enviar dos ejemplares de la publicación correspondiente.

La Escuela de Administración Pública de Catalunya podrá aprovechar internamente los resultados de los trabajos que reciba al amparo de esta convocatoria, así como remitir una copia de estos trabajos a los órganos que los hayan propuesto o que puedan tener interés en ellos.

por razón de las competencias que tienen atribuidas. A solicitud de los adjudicatarios interesados, la Escuela podrá informarlos de las actividades de aprovechamiento o de divulgación de los trabajos que hayan presentado.

—13 *Revocación de la subvención:* el director de la Escuela de Administración Pública de Catalunya podrá dejar sin efecto la subvención otorgada si considera que el trabajo en ejecución no se ajusta al presupuesto aprobado, no cumple las etapas previstas dentro de los plazos fijados, o si los datos y los documentos que sirvieron de base a la concesión resultasen falsos.

—14 *Responsabilidades:* la Escuela de Administración Pública de Catalunya no asume ninguna responsabilidad por la actuación de los adjudicatarios de las subvenciones ni por los daños y perjuicios que puedan sobrevenirles durante el período de realización del trabajo, ni tampoco por los que se puedan ocasionar a terceros.

—15 *Recursos:* contra las resoluciones del director de la Escuela de Administración Pública de Catalunya derivadas del desarrollo del presente concurso público se podrá interponer recurso ordinario ante el/la consejero/a de Gobernación en el plazo de los 30 días siguientes al de su publicación en el DOGC o al de su notificación, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se tenga por conveniente.

ANEXO 2

Organización administrativa

—1 La descentralización de servicios: la viabilidad de creación de agencias y/o de la división de servicios.

—2 Diversas formas organizativas de los servicios públicos. Consecuencias y límites de su sujeción al derecho privado.

—3 La organización de la salud pública en Catalunya mediante entidades descentralizadas con capacidad jurídica propia: el modelo de las agencias públicas.

—4 Organización, régimen jurídico y procedimiento de los órganos colegiados.

—5 Los órganos de gobierno de los centros docentes públicos. Referencia especial a la figura del director.

—6 La política de comunicación interna: una necesidad nueva. Referencia especial a la comunicación interna dentro de los departamentos de la Generalitat.

—7 La comunicación en la administración turística.

—8 La coordinación interdepartamental en materia turística.

—9 La cultura organizativa en el ámbito público y privado.

—10 Colegios profesionales y cámaras oficiales: perspectivas de futuro de las administraciones corporativas.

—11 Los colegios profesionales ante la multiplicación de titulaciones profesionales.

Función pública y política de recursos humanos

—12 La política de dimensionamiento de plantillas y planificación de necesidades en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades

autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—13 La política de clasificación de puestos de trabajo en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—14 La política de reclutamiento y selección en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—15 La política de provisión de puestos de trabajo, promoción y ascenso en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—16 La política de procesos de integración corporativa en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—17 La política de relaciones laborales y condiciones de trabajo en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—18 La política de retribuciones en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—19 La política de retribución variable en el sector público. Referencia especial a la relación entre este sistema y la dirección por objetivos.

—20 Análisis del uso de horas extraordinarias como política de ahorro de los recursos humanos.

—21 La promoción profesional en el puesto de trabajo.

—22 La participación del personal al servicio de la Administración en la mejora del funcionamiento de los servicios públicos: propuestas que permitan fomentarla.

—23 La valoración de la personalidad del individuo y el principio de mérito.

—24 El clima laboral en las organizaciones: estudios aplicados a determinadas dependencias administrativas.

—25 La función pública directiva y los altos cargos.

—26 Perspectivas de utilización por parte de la Administración de personal que preste sus servicios desde el propio domicilio.

—27 El personal laboral en la función pública. Especificidades de su relación profesional.

—28 Sindicalismo en la policía.

—29 Comparación de estructuras de relaciones sindicales en las diferentes administraciones.

—30 Incidencia de la nueva normativa de elecciones sindicales en la función pública. Seguimiento del proceso de las próximas elecciones, valoración de sus incidencias y análisis comparativo con las anteriores.

—31 Análisis comparativo de la normativa sobre función pública en las comunidades autónomas.

—32 La jurisprudencia del Tribunal Constitucional, del Tribunal Supremo y de los tribu-

nales superiores de Justicia de las comunidades autónomas en materia de función pública. Líneas doctrinales.

Formación

—33 La política de formación en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—34 Técnicas de dirección para los futuros directores de centros de acuerdo con la Ley de formación de adultos.

Racionalización de procedimientos administrativos

—35 La desregulación de la actividad de control (registros, certificados, autorizaciones, etc.). Estudio comparado y posibilidades.

—36 La coordinación de los procedimientos complejos. Viabilidad, ventajas y desventajas de la creación de OGU, ventanillas únicas, agencias, utilización del encargo de gestión o centralización en función de la tipología de la actuación administrativa. Estudio comparado y posibilidades.

—37 Posibilidades de creación de ventanillas únicas en las delegaciones territoriales del Departament de Comerç, Consum i Turisme para la autorización de negocios turísticos.

—38 La coordinación documental de los trámites de un procedimiento (relación con el sistema de información, la mecanización existente y la metodología de trabajo).

—39 Trabajo de campo y estudio concreto de alguna tipología de procedimientos o de los procedimientos de algún departamento, o sobre alguna de las posibilidades de explotación de la base de datos de procedimientos.

—40 Análisis de procedimientos administrativos específicos y propuestas de simplificación de trámites.

Indicadores de evaluación de la actividad administrativa

—41 El sistema de información y el cuadro de mando. Búsqueda de indicadores de actividad de acuerdo con las tipologías de actuación administrativa.

—42 La política de evaluación de la actuación en la Generalitat de Catalunya, en otras comunidades autónomas y en otros países de nuestro entorno cultural: estudio comparado.

—43 Las políticas de mejora de la atención a los ciudadanos. La elaboración de indicadores que permitan evaluar la calidad de los servicios prestados a partir de la medida de determinados parámetros.

Calidad del servicio y mejora de la atención al ciudadano

—44 Las políticas de mejora de la atención a los ciudadanos. La elaboración de indicadores que permitan evaluar la calidad de los servicios prestados a partir de la medida de determinados parámetros.

—45 Mecanismos de atención, información y orientación al ciudadano. Una propuesta de racionalización y globalización.

—46 La participación del personal al servicio de la Administración en la mejora del funcionamiento de los servicios públicos: propuestas que permitan fomentarla.

Administración pública y tecnología

—47 La modernización de la Administración pública mediante la utilización de servicios de telecomunicación avanzada.

—48 El teletrabajo en la Administración pública.

—49 Los sistemas de información electrónica (SIE): uso actual y utilidad futura para la Administración.

Política económica y empresarial

—50 La política económica de la Generalitat de Catalunya. Objetivos y cuantificación económica de las actuaciones. Repercusión sobre la economía catalana.

—51 La liberalización del sector de servicios y la globalización de los mercados de servicios.

—52 La crisis del concepto de servicio público.

—53 La financiación de las haciendas locales en el futuro: referencia especial a las comarcas.

—54 La constitución de cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales como solución a la situación de crisis de algunas empresas en Catalunya.

Ámbito privado y Administración pública

—55 Las reformas del derecho de familia en los Estados Unidos y en Europa al final del siglo.

—56 Propiedad inmobiliaria y derecho de sucesiones.

—57 El nuevo derecho de daño: la responsabilidad civil del fabricante y del prestador de servicios.

—58 La unificación del derecho europeo de obligaciones y contratos y la cultura de los códigos civiles nacionales.

—59 Las garantías inmobiliarias.

—60 El tercer sector. Asociaciones, fundaciones públicas y privadas y protectorado. Regulación, funciones y tratamiento fiscal.

—61 El derecho privado como transmisor de cultura.

Administración de Justicia

—62 Análisis y evolución del acceso a la carrera judicial para el 3º, 4º y 5º turno. Estudio detallado de los candidatos residentes en Catalunya.

—63 Análisis estadístico del personal de la Administración de Justicia en Catalunya: origen, edad, permanencia en Catalunya, formación, movilidad, utilización del catalán, etc.

—64 Estructuración, organización y funcionamiento del asesoramiento pericial en los juzgados y tribunales de justicia en diversos países de la CE: estudio comparado.

—65 Los tribunales arbitrales en Catalunya. Análisis de su funcionamiento y datos comparativos.

—66 Prospección sobre el conocimiento de la Administración de Justicia entre los alumnos de enseñanza secundaria y universitaria.

—67 Posibles repercusiones de la implantación del jurado. Incidencia a nivel económico, social e institucional.

—68 Catálogo del patrimonio artístico mobiliario e inmobiliario de los edificios judiciales en Catalunya.

Unión Europea

—69 Iniciativas de la Unión Europea en materia de fomento de la cooperación interregional y transfronteriza. Procedimiento de elaboración y presentación de proyectos.

Otras materias

—70 Administración pública y propiedad intelectual.

—71 Organización y promoción pública y privada de la investigación en Catalunya.

—72 Técnica legislativa.

—73 Alcance y límites del análisis económico del derecho.

—74 Los colegios profesionales ante la multiplicación de titulaciones profesionales.

(94.188.040)

*

DEPARTAMENT D'ECONOMIA I FINANCES

RESOLUCIÓN

de 27 de junio de 1994, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 109/92.

La Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en fecha 14 de marzo de 1994, ha dictado Sentencia en el recurso contencioso administrativo núm. 109/92, interpuesto por Manuel Umbert Bou contra la Resolución de 30 de septiembre de 1991 del Tribunal Económico Administrativo Regional de Catalunya, por el concepto del impuesto extraordinario sobre el patrimonio de las personas físicas, ejercicios de 1984, 1985, 1986 y 1987, sanciones e intereses de demora.

La parte dispositiva de esta Sentencia establece:

“Fallamos:

“Que estimamos en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de Manuel Umbert Bou, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Catalunya arriba expresada, y contra las liquidaciones relativas a los ejercicios de 1985 a 1987 por el impuesto extraordinario del patrimonio de las personas físicas, sólo en el sentido de anular las liquidaciones impugnadas en tanto que, para el cálculo de la deuda tributaria diferencial a ingresar, no se han aplicado íntegramente los importes que resultan de prorratear entre el aquí recurrente y su cónyuge las deudas tributarias conjuntas declaradas por ambos en los plazos reglamentarios; debiéndose efectuar, en ejecución de sentencia, dichos prorrateo y aplicación, así como la consiguiente liquidación. Desestimando las demás pretensiones de la demanda.

“Sin formular especial pronunciamiento sobre costas”.

Visto lo que disponen los artículos 103 y concordantes de la Ley de la jurisdicción contenciosa administrativa y vista la Orden de 18 de mayo de 1990, de delegación de facultades en órganos del Departament d'Economia i Finances,

HE RESUELTO:

Disponer el cumplimiento de la citada Sentencia en sus términos exactos.

Barcelona, 27 de junio de 1994

P.D. (Orden de 18.5.1990, DOGC de 23.5.1990)

ENRIC ARDERIU I GRAS
Secretario general

(94.154.083)

RESOLUCIÓN

de 29 de junio de 1994, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya dictada en el recurso contencioso administrativo núm. 545/92.

La Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia